

Jepv.
C.A. de Valparaíso.

Valparaíso, tres de junio de dos mil veintiséis.

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, dictada por el Primer Juzgado de Letras de San Felipe.

Regístrese y devuélvase, en su oportunidad.

N°Civil-2297-2024.

En Valparaíso, tres de junio de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: GXUNCJGUFHP



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: GXUNCJGUFHP

Pronunciado por la Quinta Sala de la C.A. de Valparaíso integrada por Ministro Rafael Francisco Corvalan P., Ministra Suplente Claudia Elena Parra V. y Abogado Integrante Eduardo Morales E. Valparaiso, tres de junio de dos mil veintiseis.

En Valparaiso, a tres de junio de dos mil veintiseis, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: GXUNCJGUFHP